

517-26  
Presidencia

del

Senado de la Nación

11 MAR 2009	
SEC: 5	HORA: 19:39

CD=45/09

Buenos Aires, 4 de marzo de 2009.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

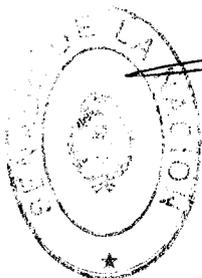
"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Transfiérase a título gratuito a la  
Municipalidad de Tres Isletas, provincia del Chaco, la  
totalidad de los lotes comprendidos en la Circunscripción, I  
Mz. 77, ubicado entre las calles: Lado sur Reconquista, lado  
norte San Lorenzo, lado este Formosa y lado oeste Av. De los  
Agricultores; y que a continuación se detallan:

1. Circunscripción I - Sección B - Solar A - Manzana 77 -  
Parcelas N° 1, 2, 15 y 16, Ejido Municipal de Tres Isletas  
- superficie 2.500 metros cuadrados, superficie edificada  
175 metros cuadrados.
2. Circunscripción I - Sección B - Solar B - Manzana 77 -  
Parcelas N° 3, 4, 5 y 6, Ejido Municipal de Tres Isletas,  
superficie 2.500 metros cuadrados y superficie edificada  
123,24 metros cuadrados, en uso por la empresa Servicios  
de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial  
(S.A.M.E.E.P).
3. Circunscripción I - Sección B - Manzana 77 - Solar C -  
Parcelas N° 7, 8, 9 y 10; y, Solar D - Parcelas N° 11, 12,  
13 y 14 del Ejido Municipal de Tres Isletas - superficie  
5.000 metros cuadrados, con una superficie edificada 1.000  
metros cuadrados.

Todos los inmuebles mencionados a transferir totalizan  
10.000 metros cuadrados.

ARTICULO 2°.- La transferencia que se dispone en el  
artículo precedente se efectúa con el cargo a que la  
beneficiaria lo destine al asiento de la Base Operacional de  
Obras y Servicios Públicos Municipal, funcionamiento de  
Comedores Infantiles, funcionamiento de la Secretaría de la  
Producción Municipal y Cuerpo de Bomberos Municipal.



*[Handwritten signature]*

57-28  
03/12/14

# Senado de la Nación

CD=45/09

ARTICULO 3°.- Establécese un plazo de DIEZ (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTICULO 4°.- El municipio acordará con la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.), el derecho de uso de lo clavado y plantado en el Solar B, Parcelas 3, 4, 5 y 6, en el término de los SESENTA (60) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, de manera tal que asegure el normal funcionamiento de la Planta Potabilizadora de Agua.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

